

**Memorando de Entendimiento (MdE) entre
Crue e INCIBE para el fomento de la red
colaborativa de Universidades**

Las partes

Crue Universidades Españolas

Paseo de Recoletos, 27, 3ª planta – 28004 Madrid, España

CIF: G-81093072

Representada por Dña. Eva Alcón Soler, Presidenta de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (en adelante, Crue Universidades Españolas), en virtud de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con sus Estatutos.

S.M.E Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P, S.A (INCIBE)

Avenida José Aguado, nº 41, 24005, León, España.

CIF: A-24530735

Representada por D. Félix Antonio Barrio Juárez, Director General facultado para este acto conforme consta en la escritura pública con número de protocolo 3062 otorgada el 7 de julio de 2022 por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Dª Ana María López-Monís Gallego..

Tras reconocerse mutuamente la capacidad jurídica necesaria para otorgar este Memorándum de Entendimiento.

Manifiestan

1. Que **INCIBE** es una sociedad mercantil estatal adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, y que es la entidad de referencia para el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de ciudadanos, red académica y de investigación española y empresas, especialmente para sectores estratégicos. La misión de INCIBE es reforzar la ciberseguridad, la confianza y la protección de la privacidad en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración, red académica y de investigación española, sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sectores estratégicos en general.
2. Que **INCIBE**, como actor fundamental en el ámbito de la Ciberseguridad, coordina actuaciones y esfuerzos con el resto de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, que trabajan en esta materia. A nivel nacional, destaca su colaboración activa con el Centro Nacional de Protección de Infraestructuras y Ciberseguridad (CNPIC) y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de las infraestructuras y en la lucha contra la Ciberdelincuencia respectivamente.

3. Que **INCIBE** tiene como objeto social la gestión, asesoramiento, promoción y difusión de proyectos tecnológicos en el marco de la Sociedad de la Información.
4. Que entre los servicios de **INCIBE** en el ámbito de la ciberseguridad trabaja en mecanismos de prevención y reacción a incidentes de ciberseguridad y promueve el avance de la cultura de seguridad a través de la concienciación, la sensibilización y la formación.
5. Que **INCIBE** cuenta con una importante capacidad de investigación para abordar proyectos complejos en el ámbito de la ciberseguridad.
6. Que dentro de las actividades de **INCIBE** destaca la participación en redes nacionales e internacionales de colaboración que faciliten la inmediatez, globalidad y efectividad a la hora de desplegar una actuación en el ámbito de la ciberseguridad, contando siempre con una perspectiva basada en la experiencia y el intercambio de información.
7. Que **Crue Universidades Españolas**, es una asociación sin ánimo de lucro y de ámbito nacional, formada por un total de 76 universidades españolas, públicas y privadas, que se configura como un organismo de representación institucional y plural de las universidades españolas que la componen con la misión de contribuir a la potenciación y mejora de la educación superior, a través de la cooperación interuniversitaria y del dialogo entre las universidades, los poderes públicos y los agentes sociales.
8. Que **Crue Universidades Españolas** se organiza en Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo sobre distintos ámbitos de interés, entre los que se encuentra la Comisión Sectorial Crue-Digitalización, formada por los máximos responsables de Tecnologías de la Información y la Comunicación de las universidades españolas asociadas a Crue y que tiene como objetivos asesorar y proponer a Crue cuantos temas se consideren oportunos en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones para mejorar la calidad, la eficiencia y la seguridad de las universidades españolas y estudiar conjuntamente las necesidades y aplicaciones de estas tecnologías en la gestión, la docencia y la investigación, proponiendo actuaciones y proyectos.
9. Que, por lo tanto, **Crue** e **INCIBE** tienen objetivos comunes en materia de gestión, asesoramiento, promoción y difusión de proyectos tecnológicos en el marco de la Sociedad de la Información.
10. Que ambas partes afirman no encontrarse afectadas por ninguna causa de incompatibilidad que se lo impida, y aceptan desarrollar, juntas y con los colaboradores que estimen convenientes acciones alineadas con los objetivos de ambas partes.

Por lo tanto, acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1. Objeto

Las partes acuerdan trabajar conjuntamente para el diseño, estudio, desarrollo, capacitación, implementación y gestión de proyectos de diversa índole en el campo de ciberseguridad, dentro del marco de las universidades de ámbito nacional presentes y futuras.

Dentro de las líneas de trabajo iniciales se estudiará la posible realización de acciones conjuntas en materia de:

- Acceso a la información en tiempo real sobre avisos, vulnerabilidades y amenazas
- Acciones de difusión y concienciación de la importancia de la ciberseguridad en las universidades y para todos los perfiles involucrados (personal de los órganos gerenciales y de dirección, personal docente e investigador, personal de administración y servicios y alumnos).
- Acciones de formación y difusión en materia de ciberseguridad para personal IT y resto de la comunidad universitaria.
- Uso compartido de herramientas e infraestructuras para la detección de amenazas, intrusiones, etc. por parte del personal IT de las universidades
- Compartición de datos agregados sobre infraestructura TIC de cada universidad en materia de gestión de amenazas.

2. Financiación

El presente instrumento no compromete recursos financieros de las partes ni les impone obligaciones específicas, más allá de la intención de conversar y colaborar en los temas anteriormente indicados. El desarrollo e implementación de acciones o proyectos concretos exigirá la previa negociación y firma de acuerdos específicos de colaboración en los que se detallarán las características y obligaciones de las partes y quedarán reflejados en su correspondiente acuerdo específico de colaboración.

3. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no revelar, copiar, ni, por cualquier otro procedimiento, poner la información o material suministrados por las partes a disposición de personas distintas de aquellas que necesiten dicho conocimiento y uso en el ámbito normal de su relación, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad, la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial y de cualquier forma, de información o materiales suministrados, sin la autorización previa de las partes, manifestada por escrito.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias, por medio de instrucciones, acuerdos o por cualquier otro procedimiento adecuado, para informar a sus empleados, representantes, subcontratistas u otras personas que tengan acceso a la referida información, sobre la presente condición, con el fin de conseguir la conformidad y cumplimiento de la legislación vigente.

Con independencia de la extinción del presente MdE, el compromiso de confidencialidad permanecerá por tiempo ilimitado o hasta que esa información, por otro medio, pasase a ser de dominio público.

4. Instrumentación del MdE o convenios específicos

Este MdE se desarrollará mediante convenios específicos de colaboración, que se firmarán entre INCIBE y Crue Universidades Españolas y en los que se concretarán los objetivos y las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes. Los citados convenios harán siempre referencia al presente MdE.

5. Duración

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha indicada en la firma y tendrá una duración de dos años.

- 6. Naturaleza jurídica y normativa aplicable** Este MdE no crea obligaciones vinculantes para ninguna de las partes, a excepción de lo previsto en las cláusulas Quinta (Confidencialidad de la información), Sexta (Limitación de la Responsabilidad), Octava (Protección de datos de carácter personal) y Novena (Miscelánea). Por el contrario, es creado como una expresión de la intención compartida de fortalecer la ciberseguridad y las relaciones entre ambos firmantes. Los términos de este MdE se rigen por la legislación española.

Las partes se comprometen a resolver cualquier controversia que pueda surgir como consecuencia de la aplicación del presente Memorándum de Entendimiento de manera amistosa.

7. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y garantías establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos, y particularmente con el Reglamento 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos en todo aquello que le sea de aplicación a cada una de ellas, así como con su normativa de desarrollo, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, las personas físicas firmantes del presente MdE declaran conocer:

- 1.- que sus datos personales que figuran en este MdE y todos aquellos que durante la relación pudieran recabarse, se tratarán bajo la responsabilidad de cada parte para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.
- 2.- que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, y de limitación del tratamiento contactando con los responsables de protección de datos, enviando una comunicación escrita a las siguientes direcciones:

- Por parte de INCIBE: dpd@incibe.es
 - Por parte de Crue Universidades Españolas: d.protecciondedatos@crue.org
- 3.- que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8. Miscelánea

8.1. Propiedad intelectual e industrial: nada de lo estipulado en este MdE afectará a la titularidad de cada una de las partes con respecto a sus derechos de propiedad intelectual o industrial.

8.2. Notificaciones: todas las notificaciones de resolución o incumplimiento deben realizarse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- Crue Universidades Españolas: sgcrue@crue.org
- INCIBE: otri@incibe.es

Las notificaciones se considerarán entregadas en el momento de su recepción, cuando se verifique mediante acuse de recibo por escrito de forma expresa.

Todas las demás notificaciones deben realizarse por escrito y dirigirse al contacto principal de la otra parte.

8.3. Información y Publicidad:

En la información y documentación relativas a las actuaciones derivadas de la ejecución del presente MOUy en los productos que se obtengan del mismo se hará constar la colaboración conjunta de las partes; para ello, se consignarán los logotipos de ambas organizaciones.

En todo caso, el uso del logotipo de las partes está sujeto a los protocolos de imagen corporativa de las partes y a la aprobación previa por parte de los órganos correspondientes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Memorándum de Entendimiento en el lugar y fecha indicados

Crue Universidades Españolas

INCIBE

Dña. Eva Alcón Soler
Presidenta

D. Félix Antonio Barrio Juárez
Director General

León, ___ de _____ de 2023